

PROTOCOLIZACION

FECHA:

23, 96, 99

Desoución nº:

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MARIO ALBERTO VILLAR SECRETARIO GENERAL (Int.) DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION Buenos Aires, 23 de junio de 1.999.-

ONSIDERANDO:

I) Que se ha receptado en el ámbito de la Defensoría General de la Nación planteos formulados por los Dres. Hilario LAGOS, Stella Maris MARTÍNEZ, Gustavo IGLESIAS y Diego BECERRA OYHANARTE, en orden a la Resolución D.G.N. 253/99 que en su punto III dispone la habilitación de un libro "donde se deberá dejar asentada cada visita, individualizándose Unidad Carcelaria Visitada, interno entrevistado y en caso de suceder, motivo por el cual la misma no pudo ser llevada a cabo".-

II) Que, la implementación del mencionado libro ha tenido como única finalidad salvaguardar el desempeño de los Magistrados de la defensa ante eventuales reclamos efectuados ante el Procurador Penitenciario, Director de Politica Criminal, Penitenciaria y de Readaptación Social, Ministerio de Justicia de la Nación, como por ante esta Defensoría General de la Nación, por personas privadas de su libertad donde denuncian que no son entrevistados por los Sres. Defensores Oficiales con la asiduidad que minimamente se requiere.-

III) Que, cabe destacar en tal sentido que nuestro país ha ratificado el contenido de diversos Tratados Internacionales los cuales en su artículado protegen derechos humanos. Así, la Convención Americana sobre Derechos Humanos prevee que "toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano" (art. 5); al igual que el "Derecho del inculpado ... de comunicarse libre y privadamente con su Defensor" (art. 8, Pto. II, inc. d), de manera que una eventual violación de las disposiciones anteriormente señaladas, traerá aparejada la posibilidad de que la persona detenida recurra ante la Comisión

2

Interamericana de Derechos Humanos, con el consiguiente perjuicio que significa que la citada Comisión atribuya responsabilidad a este Ministerio por el hecho de incumplir con los preceptos internacionales allí establecidos.-

IV) Que, sin perjuicio de lo señalado, los citados Magistrados de este Ministerio Público de la Defensa plantearon lo problemático que resultaba solicitar ante cada entrevista que el interno firmara el libro aludido, motivo por el cual resulta pertinente modificar en forma parcial la Resolución cuestionada, dejándose librado a la ponderación de los Sres. Defensores, continuar con el sistema implementado.

V) Que lo precedente no obsta a que ante la producción de eventuales reclamos se procederá a la instrucción de una "Información sumaria" (Res. D.G.N. 1.252/98, Arts. 48 y ssgts.) recurriéndose, de ser necesario, a la compulsa de los libros ya existentes en las Unidades Carcelarias, respecto de los que, no obstante tratarse de un requisito efectuado en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal, no se ha originado ningún tipo de cuestionamiento por parte de los Magistrados de este Ministerio Público para someterse a su control.-

VI) Que, finalmente, deviene necesario modificar el Pto. IV, de la mencionada resolución, a fin de fijar un sistema de informes mediante planillas dirigidas a esta Defensoría General, que sea mas ágil y efectivo conforme a la nueva frecuencia de visitas impuesta en forma mensual.-

Por ello,

EL DEFENSOR GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el punto III de la Res. D.G.N. N° 255/99, en lo que se refiere a la obligación de llevar un libro de visita en forma interna en cada Dependencia, dejando a la ponderación de cada Magistrado de la Defensa continuar con el sistema indicado, sin perjuicio de lo establecido en el considerando N° V de la presente resolución.-



Artículo 2º.- HACER SABER a los Sres. Magistrados que los informes que se eleven en ocasión de cada vista, deberán ser remitidos a la Secretaría Letrada de la Defensoría General de la Nación, en el término de cinco días contados a partir de la entrevista, en las planillas que al efecto se acompañan como ANEXO I de la presente resolución.

Protocolicese registrece, notifiquese y

cumplido que fuere

archívese.-

MIGUEL A. ROMERO DEFENSOR GENERAL

MARIO ALBERTO VILLAR SECRETARIO GENERAL (Int.) DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



ANEXO I PLANILLA DE INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN D.G.N. n° /99.

APELLIDO Y NOMBRE DEL INTERNO:
Juzgado o Tribunal interviniente:
Número de causa y carátula del sumario:
Fecha de privación de su libertad:/
Fecha de la visita efectuada:/
Calificación legal:



ANEXO I PLANILLA DE INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN D.G.N. nº

<u>Juzgado o T</u>						
Número de o					<u>D:</u>	
Fecha de pri	ivación d	e su lit	ertad:		./	
Fecha de la	visita efe	<u>ctuada</u>	<u>:</u> /.	/		
Fecha de de	signaciór	<u>n Defei</u>	nsor Pu	<u>íblicc</u>	Oficial:	/
<u>Calificación</u>	legal:					
						••••••
Lugar de De	tención:					
Observacion	nes que	agrav	en su	<u>situ</u>	ıación en	la U
<u>carcelaria</u>	mas	allá		la	privación	de
			de		privación	de
			de			
			de			
			de			
libertad:			de			
libertad:			de			
libertad:		oor el i	de			
		oor el i	de			